



**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA; LA ASOCIACIÓN DE FACULTADES
ECUATORIANAS DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD “AFEME”; Y,
LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE ESCUELAS Y FACULTADES DE
ENFERMERÍA “ASEDEFE”**

Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte, el Ministerio de Salud Pública, representado por la doctora Margarita Guevara Alvarado, en su calidad de Ministra, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 814, de fecha 13 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 635 de 15 de noviembre de 2015; por otra parte la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud, debidamente representada por el doctor Leonardo Bravo Valencia, en su calidad de Director Ejecutivo; y, la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería, debidamente representada por la magíster Miriam Fernández Nieto, en su calidad de Presidenta.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.-

1. Mediante Acuerdo Presidencial No. 1062, publicado en el Registro Oficial No. 77 del 15 de julio de 1966, publicado en el Registro Oficial No. 77 del 15 de julio de 1966, se concedió personería jurídica a la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Medicina.
2. Con Acuerdo Ministerial No. 775, publicado en el Registro Oficial No. 563 del 30 de mayo de 1974, el Ministerio de Educación y Cultura concedió personería jurídica a la Sociedad Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería.
3. La Norma Técnica para la Implementación del Internado Rotativo en los Establecimientos de Salud de la Red Pública Integral de Salud, expedida por el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo No. 00005286 de 2 de septiembre de 2015, preceptúa:

“Art.11.- Del reconocimiento económico.- El monto del reconocimiento económico individual por las actividades asistenciales que cumplen las o los estudiantes del internado rotativo corresponderá al 60% de la remuneración mensual unificada vigente de los profesionales rurales para cada una de los profesionales de la salud.

Art.12.- De la afiliación al Seguro Social.- Los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud, en los que las y los estudiantes cursen su año de internado rotativo, los afiliarán al Seguro Social, señalado que del reconocimiento económico será descontado el valor para afiliación, aplicando

000001

la resolución que para el efecto se encuentre emitida por el IESS; los establecimientos de salud serán los agentes de retención del aporte personal mensual. Este reconocimiento económico no genera relación de dependencia con los establecimientos de salud.”

4. Mediante oficio AFEME-DE 87 de 10 de diciembre de 2015, el Director Ejecutivo de la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud y la Presidenta de la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería solicitaron a la Ministra de Salud Pública la elaboración y suscripción del presente Convenio.
5. La Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud y la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería son las instancias representantes e interlocutoras de las Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud del Ecuador, las mismas que se describen a continuación.

Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud:

ESCUELA-FACULTAD	UNIVERSIDAD
Facultad Ciencias Médicas	Universidad Central del Ecuador-Quito UCE
Facultad Ciencias Médicas	Universidad de Guayaquil-Guayaquil
Facultad Ciencias Médicas	Universidad de Cuenca-Cuenca
Área de la Salud Humana	Universidad Nacional de Loja- Loja
Facultad Ciencias de la Salud	Universidad Estatal de Bolívar-Guaranda
Facultad Ciencias de la Salud	Universidad Técnica del Norte- Ibarra-UTN
Facultad Ciencias de la Salud	Universidad Técnica de Manabí-Portoviejo-UTM
Facultad Ciencias Médicas	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-Manta-ULEAM
Facultad Ciencias de la Salud	Universidad Técnica de Babahoyo-UTB
Facultad Ciencias de la Salud	Universidad Nacional de Chimborazo-UNACH ✓
Facultad de Salud Pública	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH
Facultad de Medicina	Universidad Católica Santiago de Guayaquil
Facultad Ciencias de la Salud	Universidad Tecnológica Equinoccial-UTE-Quito
Facultad Ciencias de la Salud	Universidad Técnica de Ambato-UTA
Escuela de Medicina	Universidad Técnica Particular de Loja-UTPL



Facultad Ciencias Médicas y de la Salud	Universidad Internacional del Ecuador-UIDE
Escuela de Medicina	Universidad Técnica de Machala-UTM
Facultad Ciencias Médicas	Universidad Regional Autónoma de los Andes-UNIANDES
Facultad de Medicina	Pontificia Universidad Católica del Ecuador-Quito-PUCE
Facultad de Ciencias Médicas	Universidad del Azuay-UDA
Facultad de Ciencias Médicas	Universidad de Especialidades Espíritu Santo-UEES
Facultad de Medicina	Universidad de las Américas-UDLA
Colegio Ciencias de la Salud	Universidad San Francisco de Quito
Unidad Académica de Medicina, Odontología, Enfermería y Ciencias de la Salud	Universidad Católica de Cuenca

Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería :

ESCUELA / FACULTAD	UNIVERSIDAD
Carrera de Enfermería	Universidad Central del Ecuador
Facultad de Enfermería	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Carrera de Enfermería	Universidad de Guayaquil
Carrera de Enfermería	Universidad de Cuenca
Carrera de Enfermería	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
Escuela de Enfermería	Universidad Técnica de Manabí
Facultad de Enfermería	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
Carrera de Enfermería	Universidad Nacional de Loja
Escuela de Enfermería	Universidad Técnica de Machala
Carrera de Enfermería	Universidad Técnica de Babahoyo
Carrera de Enfermería	Universidad Técnica del Norte
Carrera de Enfermería	Universidad Estatal del Bolívar
Carrera de Enfermería	Universidad Nacional de Chimborazo ✓
Carrera de Enfermería	Universidad Técnica de Ambato
Carrera de Enfermería	Universidad Católica de Cuenca
Carrera de Enfermería	Universidad Estatal de Milagro
Carrera de Enfermería	Universidad Estatal del Sur de Manabí
Carrera de Enfermería	Universidad de las Américas
Carrera de Enfermería	Universidad Regional Autónoma de los Andes
Carrera de Enfermería	Universidad Estatal Península de Santa Elena
Carrera de Enfermería	Universidad Politécnica Estatal del Carchi

6. Con memorando No. MSP-DNNTHS-2016-0001A-M de 4 de enero de 2016, el Director Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud, encargado, solicitó a la Directora Nacional de Consultoría Legal, subrogante, se realice la elaboración del presente Convenio, adjuntando para ello el correspondiente informe técnico, suscrito por la Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública. El referido informe en lo pertinente señala: *"En base a las políticas y lineamientos del Ministerio de Salud Pública para la formación de pregrado y postgrado se resuelve la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Salud Pública y las Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud representados por AFEME y ASEDEFE a fin de garantizar que el recurso humano formado responda a los requerimientos de salud."*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Fomentar la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública, la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud "AFEME" y la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería "ASEDEFE", como una herramienta que permita promover la formación del talento humano en salud de acuerdo a la brecha de profesionales de la salud y las necesidades nacionales establecidas por la Autoridad Sanitaria.

Objetivos Específicos:

1. Coordinar acciones a fin de realizar el programa de internado rotativo y asegurar el reconocimiento económico que percibirán las y los estudiantes que lo realicen, de acuerdo a la normativa vigente.
2. Promover la ejecución de las prácticas de externado entre las y los estudiantes de los Instituciones de Educación Superior que ofertan carreras en salud humana y los establecimientos de salud de las facultades de ciencias de la salud humana.
3. Coordinar las actividades conjuntas, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud en términos de garantizar recursos humanos debidamente formados conforme las necesidades de la Red de Servicios de Salud (establecimientos del Ministerio de Salud Pública).
4. Promover la formación y capacitación de recursos humanos en salud, como parte integral de los procesos de planificación del Estado para el desarrollo económico y social del país.
5. Fortalecer y desarrollar los procesos de aprendizaje en los niveles de Grado y Postgrado: Investigación y Educación permanente en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud.

21

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-****DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:**

1. Planificar y distribuir el número de plazas para que los estudiantes realicen el internado rotativo en el Sistema Nacional de Salud.
2. Regular el programa de externado con las Instituciones de Educación Superior asociadas a la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud y a la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería.
3. Fijar anualmente a través de cada una de las Coordinaciones Zonales de Salud del país la partida de servicios personales por contrato de la partida de remuneraciones unificadas para pasantías 51-01-02 en la que se encuentra el programa de Internado Rotativo, para el reconocimiento económico por las actividades asistenciales que cumplen los y las estudiantes del internado rotativo ubicados en su red de servicios, de acuerdo con la planificación validada oportunamente por el Ministerio de Salud Pública y a la disponibilidad presupuestaria.
4. Establecer en base al acuerdo interministerial No. MDT-MSP-2015-00005286 el monto del reconocimiento económico individual por las actividades asistenciales que cumplen los y las estudiantes del internado rotativo será el sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual unificada vigente de los profesionales rurales para cada una de las profesiones de la salud, que incluye el monto de la retención de la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
5. Dar a conocer a las entidades formadoras de recursos humanos a través de la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud y la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes.
6. Proporcionar a la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud y a la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería, la información epidemiológica y estadística del país, insumo para la programación de las actividades docentes-asistenciales de grado o internado rotativo, postgrado, educación permanente. Además sobre la política, planes, programas y proyectos de investigación que se requieran, conforme el modelo de atención.
7. Brindar acceso a la red de servicios de salud a los docentes y estudiantes de las facultades y escuelas miembros de la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud y a la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería, de acuerdo al Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS) del Ministerio de Salud Pública, de la siguiente manera:
 - a. A través de sus unidades operativas, permitir a los estudiantes acceder a las áreas funcionales, infraestructura y equipamiento de los

establecimientos de salud y a su vez atender el número de casos necesarios para el desarrollo del programa académico, con el acompañamiento del tutor docente.

- b. Prestar la infraestructura que permita el buen funcionamiento de las actividades asistenciales docentes, que incluya la formación en el programa correspondiente lo cual implica:
 - i. El funcionamiento de los servicios correspondientes, quirófanos, salas de parto, hospitalización, consulta externa, emergencia, entre otras.
 - ii. Prestar el equipamiento de bioseguridad, áreas de estudios, área para discusión de casos, equipamiento para la biblioteca física y virtual, medios de enseñanza.
8. Brindar atención de salud a los estudiantes que así lo requieran, en las unidades operativas donde realizan la actividad docente asistencial.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE FACULTADES ECUATORIANAS DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD Y DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ENFERMERÍA:

1. Coordinar con las Universidades a las que pertenecen sus asociados, el desarrollo de programas de formación superior en carreras de salud.
2. Velar por que se cumpla con lo señalado en las guías y protocolos de procedimientos médicos y documentos normativas emitidos por el Ministerio de Salud Pública.
3. Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de cada programa de formación de profesionales de la salud; para lo cual es necesario que el Plan de Rotaciones cuente con:
 - a. Lugar, duración y ubicación en el currículo de las rotaciones.
 - b. El compromiso expreso de que las rotaciones deben permitir que el estudiante cumpla sus deberes asistenciales comunitarios, conforme avanza la formación.
 - c. Las "Capacidades Físico - Operativas" de la/s Unidades Asistenciales Docentes.
4. Conocer las mallas curriculares completas, en las cuales se realizan las rotaciones.
5. Promover la actualización periódica de los programas académicos y el mejoramiento continuo de la calidad de los mismos.



6. Evaluar periódicamente las actividades docentes asistenciales de pre y postgrado, respecto a sus asociados e informar los resultados al Director de la Unidad de Salud donde se desarrolle el programa y a la Dirección Nacional de Normatización de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.
7. Presentar a la Dirección Nacional de Normatización de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública la propuesta del Plan Anual para pregrado y postgrado de sus asociados con las proyecciones respectivas a efectos de la correspondiente planificación e informar a dicha instancia semestralmente sobre los avances del mismo.
8. Garantizar que los estudiantes de pre y postgrado cumplan con el rol y actividades que les corresponde realizar en la Red de Servicios de Salud, cumpliendo con horarios de acuerdo a las norma asistencial docente y demás cuerpos legales relacionados con el tema, además velar para que los estudiantes no suspendan o interrumpan las actividades asistenciales en los servicios que se encuentren asignados.
9. Custodiar la aplicación de la reglamentación y normativa asistencial docente vigente para grado y postgrado, por parte de los estudiantes y tutores universitarios.
10. La Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud y de la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería, deberán notificar a la Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud, la incorporación de nuevas Facultades o Escuelas.
11. Garantizar el funcionamiento de bibliotecas virtuales a través de la suscripción a las páginas web imprescindibles para el desarrollo de las especialidades médicas.
12. Presentar al Ministerio de Salud Pública semestralmente un informe administrativo académico al finalizar el programa de internado rotativo sobre el cumplimiento del mismo por parte de sus asociados.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a alinear sus procesos teniendo a la bioética como eje longitudinal y transversal.
2. Definir en base a la información epidemiológica local, regional, nacional y las características de la población ecuatoriana, los perfiles de los profesionales de la salud que el país requiere, de acuerdo al Modelo de Atención Integral de Salud.
3. Coordinar y ejecutar actividades de aplicación, seguimiento y evaluación del presente convenio a través de las Coordinaciones Zonales según la zona de cada Institución de Educación Superior.

[Handwritten signatures and initials]
5-8
7

4. Las Partes, a través de sus unidades administrativas de ejecución conformadas por: el Director de la Dirección Nacional de Normatización de Talento Humano en Salud, el Director de la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud y la Directora de la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería, conformarán una comisión con el fin de dar seguimiento a la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por el mismo plazo, de así convenirlo las partes expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso.

CLAUSULA SEXTA.- UNIDAD EJECUTORA:

Para dar cumplimiento y seguimiento al siguiente convenio, se designa como administrador del mismo a los siguientes funcionarios:

Por parte del Ministerio de Salud Pública: el Director Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud o quien haga sus veces.

Por parte de la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud: El Director Ejecutivo o quien haga sus veces.

Por parte de la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de Enfermería: La Directora Ejecutiva o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento contractual;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por terminación unilateral del Ministerio de Salud Pública, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones de la otra parte;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considera incumplimiento de la Asociación de Facultades Ecuatorianas de Ciencias Médicas y de la Salud y de la Asociación Ecuatoriana de Escuelas y Facultades de



Enfermería, cuando, el objeto y los compromisos asumidos no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto, si el Ministerio de Salud Pública quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito con treinta días de anticipación, informando cuáles son las razones o motivos de la terminación.

En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un acta de finiquito.

CLÁUSULA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante la Unidad Judicial Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Quito, Ecuador, Av. Republica del Salvador y Suecia.

ASOCIACIÓN DE FACULTADES ECUATORIANAS DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD:

Luis Saa N14-20 y Sodiro, Edificio Daniel Cadena, Tercer Piso, Oficinas 105-106

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ENFERMERÍA:

Av. Amazonas N20-45 y Jorge Washington, Edificio Álvarez-Burbano, 5to piso, oficina 501.

000001

CLAÚSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

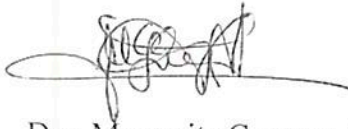
Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

1. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
2. Informe Técnico No. DNNTHS-2015-153 de 22 de diciembre de 2015, suscrito por la Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud Pública, contenido en el memorando No. MSP-DNNTHS-2016-0001A-M de 4 de enero de 2016.

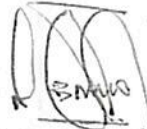
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio modificatorio a cuyas estipulaciones se someten, firmando para constancia en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, en Quito, a

04 2016



Dra. Margarita Guevara Alvarado
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



Dr. Leonardo Bravo Valencia
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ASOCIACIÓN DE FACULTADES
ECUATORIANAS DE CIENCIAS
MÉDICAS Y DE LA SALUD
"AFEME"**



Mgs. Miriam Fernández Nieto
**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE ESCUELAS Y
FACULTADES DE ENFERMERÍA "ASEDEFE"**

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado:	Dra. Sonia Díaz	Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	Viceministra (E)	
Revisado:	Dra. Gina Reyes	Subsecretaría Nacional de Gobernanza de la Salud Pública.	Subsecretaria	
Revisado:	Abg. Carolina Ochoa	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Director	
Revisado:	Econ. Andrés Egas	Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud	Director (E)	
Revisado:	Ing. Miriam Vizcaino	Dirección Nacional de Talento Humano	Directora	
Elaborado:	Abg. Mary Cruz	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Analista	HC.